

Acta de reunión para la Absolución de consultas y observaciones - CONCURSO PUBLICO
N° 23-2021-FSLG/CS

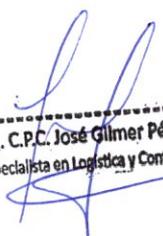
En la ciudad de Querocoto, a los 11 días del mes de octubre del 2021, a las 16:30 horas se reunieron, el comité de selección para la contratación de la ejecución de la Obra: “**Mejoramiento del servicio de educación inicial en el PRONOEI los pequeñitos de la localidad la Palma, C.P. Paraguay, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca**”, conformado por el responsable (e) de Logística y Contrataciones, Asistente de Coordinación de Proyectos y Especialista Legal de la Asociación del Fondo Social la Granja, para absolver las siguientes consultas:

1. Absolución de Consultas y observaciones al pliego petitorio del participante CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VILLAMAR SAC.

1.1. Observación N° 01.

Atención Señores. Que integran el Comité de selección del fondo social, de acuerdo a lo indicado en las bases, capítulo I, numeral 1.4. se menciona NOTA: A solicitud de la zonal 02 y zonal 03: Las empresas que han tenido vínculo contractual con el FSLG en los últimos 5 años en el rubro que se convoca y las empresas que han incurrido en omisiones que afecten a la convivencia social (deudas, deficiencias en la construcción no subsanadas, abandono de proyectos, litigios, arbitrajes y otros) en el distrito de Querocoto, estarán impedidos para participar en el presente proceso.

Se especifica las observaciones que se limita la participación de las empresas que han tenido vínculo contractual con el FSLG, en los últimos 5 años en el rubro que se convoca. Por lo que manifiesto que dicho párrafo se debe eliminar puesto que nos excluye a participantes locales, vulnerando la normativa y el reglamento de contrataciones ya que según este último resalta el principio de competencia: (Donde menciona que los procesos de selección deben fomentar la pluralidad y participación de diversos postores, priorizando el desarrollo de proveedores locales, provinciales, regionales, en ese orden de prelación, siempre que cumplan con los principios de calidad requeridos), Además siendo parte de las empresas locales y que hemos cumplido eficientemente con lo requerido en contrataciones anteriores deben tener la oportunidad de seguir participando, Así también hay empresas que han participado en diferentes tipos de procesos (monto por adjudicación directa, invitación y concursos público) y como toda finalidad de las empresas es buscar crecer y expandirse y al participar en una oportunidad por un monto pequeño no se debe restringir participar en un monto mayor lógicamente siempre y cuando queden bien con la empresas (FSLG) y la comunidad beneficiaria.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabaua
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tamaleán Díaz
ASESOR LEGAL

Según lo estipulado a solicitud de la zonal 02 y zonal 03, nota Las empresas que han tenido vínculo contractual con el FSLG en los últimos 5 años en el rubro que se convoca y las empresas que han incurrido en omisiones que afecten a la convivencia social (deudas, deficiencias en la construcción no subsanadas, abandono de proyectos, litigios, arbitrajes y otros) en el distrito de Querocoto, estarán impedidos para participar en el presente proceso. Se está de acuerdo que toda empresa que presenta (deudas, deficiencias en la construcción no subsanadas, abandono de proyectos, litigios, arbitrajes y otros, no deben participar en procesos convocados por FSLG; ya que estarían afectando las metas institucionales y sociales de nuestro Distrito Querocoto.

Lo que sí afectaría el desarrollo de las empresas locales es la limitación de participar en los procesos convocados durante los 5 años que han tenido vínculo contractual con el FSLG; no permitirá desarrollarnos como proveedores locales y negaría el crecimiento y desarrollo local. Lo cual estamos en total desacuerdo de dicho punto; que se está incumpliendo con la normativa de contrataciones y negando la participación de empresas que han tenido la capacidad de cumplir con las ejecuciones contractuales. Es por ello que se pide la eliminación de dicho punto.

Se acoge parcialmente

Quedado de la siguiente manera, NOTA IMPORTANTE: A solicitud de la zonal 02 y zonal 03: Las empresas que han tenido vínculo contractual con el FSLG que han incurrido en omisiones que afecten a la convivencia social (deudas, deficiencias en la construcción no subsanadas, abandono de proyectos, litigios, arbitrajes y otros) en el distrito de Querocoto, estarán impedidos para participar en el presente proceso.

En tal sentido se procederá a notificar y publicar en la página web de la Asociación Fondo Social La Granja la presente acta, además de subir las bases integradas con las modificaciones correspondientes.

Siendo las 18.00 horas de mismo día se da por concluido la reunión.

En señal de conformidad los miembros del comité de selección suscriben la presente acta.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL